Rama Judicial

~~Consejo Superior de la Judicatura~~.

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MARZO 14 DE 2024.

En la fecha paso a Despacho el INCIDENTE DE DESACATO promovido por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL contra el MINISTERIO DEL INTERIOR, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA y la DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA, dejando constancia que el plazo de traslado a las partes incidentadas venció el pasado 13 de los cursantes, dentro del cual el MINISTERIO DEL INTERIOR allegó escrito y anexos ejerciendo su derecho de defensa. Los demás actores incidentados guardaron silencio.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (24)

AUTO No 2 1 3

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

INCIDENTADOS: MINISTERIO DEL INTERIOR, DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR y DISTRITO DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN: 2021-00023

Vencido como se encuentra el término de traslado de tres (3) días otorgado a Las entidades incidentadas para ejercer su derecho de defensa con relación a la solicitud de incidente de desacato formulada por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** contra el **MINISTERIO DEL INTERIOR, la DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

y el DISTRITO DE BUENAVENTURA, y habiéndose recibido documento de respuesta solamente de parte del MINISTERIO DEL INTERIOR, este despacho a continuidad al trámite incidental disponiendo la apertura a pruebas por el lapso que seguidamente se indicará en la parte motiva e este proveído para posteriormente emitir la decisión que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1).- ABRIR A PRUEBAS el presente trámite incidental de desacato por el lapso de **UN (1) DÍA** a partir de la notificación de este proveído, del siguiente modo:

1.1) DOCUMENTAL:

1.2) DECRETAR a favor de la parte incidentante, los documentos aportados al incidente y la actuación surtida.

1.3).- DECRETAR a favor del DISTRITO DE BUENAVENTURA, el informe de gestión allegado a través de la Secretaría de Educación del ente territorial en el decurso del incidente al igual que la actuación surtida.

1.4).- DECRETAR a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, el informe de gestión allegado a través de apoderado y el escrito de respuesta y anexos frente al auto de APERTURA en el decurso del incidente al igual que la actuación surtida.

1.4).- ABSTENERSE DE DECRETAR prueba alguna a favor de la DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, por el silencio guardado durante el trámite instructivo.

2).- PRUEBAS DE OFICIO

2.1).- Correr traslado a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL de los documentos presentados por DISTRITO DE BUENAVENTURA en respuesta al requerimiento preliminar y por el MINISTERIO DEL INTERIOR, por el término de **UN (1) DÍA** a partir de su notificación, para que en dicho lapso ejerza su derecho de réplica si a bien lo tiene.

3).- NOTIFICAR la presente decisión a las partes involucradas por el medio expedito y eficaz.

4º).- Cumplido lo anterior, pase nuevamente el expediente a Despacho para decidir de fondo el incidente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd02d354df9031d69a63fff044c88054083b8d1f7441f259fa47ce0aa44fe50**
Documento generado en 14/03/2024 11:09:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica